I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000720

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Cerrillos, 29 ABR 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1909/2014; el Memorándum N°1000/232/2014 del Director Jurídico; la Resolución de Adjudicación N°400/CD/03 de 2014 de la Dirección de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; el Decreto Exento N°202/102/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/102/2014, de fecha 24 de enero del año 2014, se aprobó el programa denominado "Cerrillos Se Abre A La Cultura En Verano", cuyo objetivo es identificar a la comuna de Cerrillos como un hito más dentro de la agenda cultural de Santiago y dentro de sus actividades contempla una presentación de la obra "Juan Salvador Tramoya" para el día 13 de febrero de 2014, comuna de Cerrillos.

Que, por Resolución de Adjudicación N° 400-CD/03, de 29 de enero de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, se autorizó la contratación vía trato directo de la Compañía de Teatro La Mona Ilustre para la presentación de la obra "Juan Salvador Tramoya", entre otras.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 29 de enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **COMPAÑÍA DE TEATRO LA MONA ILUSTRE,** representada por doña **ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.270.625-5, para que presente la obra "Juan Salvador Tramoya" el día 13 de febrero de 2014, a las 20.00 horas, en la Capilla Divino Maestro, de la comuna de Cerrillos.

1.1. La Municipalidad de Cerrillos se obliga a pagar por los servicios prestados la suma de **$ 888.889.-** (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) brutos.

1.2. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

1.3. El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados una vez presentada la obra y bajo la condición de entregar la correspondiente boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el quinto día hábil posterior a la prestación del servicio.

)000720

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

1.4. El Prestador del Servicio asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento.

1.5. En caso de incumplimiento de la prestación del servicio, El Contratado se obliga a pagar al Mandante, a título de indemnización de perjuicios, a la Municipalidad una suma equivalente al precio señalado en la cláusula cuarta de este contrato, sin perjuicio del derecho de hacer efectivas las acciones legales que en derecho correspondan y garantía de cabal cumplimiento del contrato.

1.6. Asimismo, doña **ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, en la calidad que inviste como representante de la **COMPAÑÍA DE TEATRO LA MONA ILUSTRE,** de acuerdo a la declaración jurada del 7 de marzo de 2014, asume la completa responsabilidad de cancelar, pagar o resolver cualquier costo, gasto, honorario y, en general, cualquier desembolso o emolumento que sea originado para efectos de realizar la presentación teatral señalada en las cláusulas primera tercera del contrato, señalando expresamente las partes que el precio pagado por la I. Municipalidad de Cerrillos cubre completamente todos los costos necesarios para la realización de la obra teatral comprometida y que nada debe desembolsar por ningún otro concepto que los expresamente señalados en este contrato.

1.7. Las partes señalan expresamente que la I. Municipalidad de Cerrillos nada adeuda por las obligaciones derivadas del contrato u otro servicio relacionado, o por cualquier otro gasto que diga relación con la presentación señalada, otorgándole doña Andrea Gutiérrez Vásquez el más amplio, total y completo finiquito de sus obligaciones, las que quedan íntegramente cumplidas con el pago señalado en la cláusula cuarta del mismo.

1.8. La Unidad Técnica responsable de la coordinación y supervisión de este contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, por intermedio de su Departamento de Cultura, la que deberá designar un funcionario de su dependencia como encargado del contrato, con el objeto de supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.8.1. La Dirección de Desarrollo Comunitario, por intermedio de su Departamento de Cultura, deberá gestionar todos los requerimientos necesarios, conel fin de que se lleve a cabo la obra de teatro Juan Salvador Tramoya.

1.9. Son causales de término anticipado y administrativo del contrato:

a.- Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b.- Por incumplimiento de El Contratado a las obligaciones del contrato, según lo determine la Unidad Técnica.
c.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.

1.9.1. La Municipalidad podrá extinguir este contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratado, dando aviso por escrito y fundamentando su decisión con anticipación a la prestación del servicio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000720

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

1.9.2. En caso que el término del contrato sea imputable al contratado se podrá finalizar de inmediato y sin forma de juicio, sin perjuicio que la Municipalidad haga efectivas las retenciones que existan y el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

1.9.3. Los gastos que ocasionen el término anticipado del contrato imputable a El Contratado serán de su cargo.

1.10. Este contrato se interpretará siempre en el sentido que el contratado se obliga a efectuar la prestación del servicio objeto del mismo. Además, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la imputará a la cuenta 215.22.08.11 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

Distribución
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. Cultura
Contratista
Página Web